



**EN ESTA EDICIÓN:**

**RESOLUCIÓN PRELIMINAR SOBRE LAS IMPORTACIONES DE  
PIERNA Y MUSLO DE POLLO**

## ÍNDICE

---

### EN ESTA EDICIÓN

---

#### EN PORTADA:

**07** RESOLUCIÓN PRELIMINAR SOBRE LAS IMPORTACIONES DE  
PIERNA Y MUSLO DE POLLO



**03** ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN AL ANEXO 2.4.1  
DEL ACUERDO DE REGLAS DE LA SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA (ACTUALIZACIÓN DE NOMS)

**05** RESOLUCIÓN INICIAL SOBRE LAS IMPORTACIONES DE  
ACERO AL CARBÓN PARA SOLDAR A TOPE

**09** RESOLUCIÓN PRELIMINAR SOBRE LAS  
IMPORTACIONES DE CLORHIDRATO DE METFORMINA

---

Y MAS...

# Anteproyecto de modificación al Anexo 2.4.1 del Acuerdo de Reglas de la Secretaría de Economía (Actualización de NOMs)

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", con número de expediente 03/0021/300724  
Objetivo del Anteproyecto:

## Objetivo del Anteproyecto

Reformar las reglas 2.4.8, segundo y quinto párrafos, 2.4.11, fracción VI, y el Anexo 2.4.1, numerales 1 y 3, fracciones I y IX, del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.

## Aspectos relevantes

Serán actualizadas las referencias de las normas:

- NOM-086/1-SCFI-2011 por la diversa NOM-086-1-SCFI-2020.
- NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-009-CONAGUA-2001, y NOM-010-CONAGUA-2000 por la NOM-002-CONAGUA-2021.
- NOM-093-SCFI-1994 por la NOM-093-SCFI-2020.
- NOM-086/1-SCFI-2011 por la NOM-086-1-SCFI-2020.

Serán incorporadas al numeral 1, Anexo 2.4.1:

- la NOM-116-STPS-2009, para quedar afecta a la fracción arancelaria 9020.00.99 NICO 99, con la acotación "Únicamente: Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas presentes en el ambiente laboral".

- la NOM-140-SCFI-2017, para afectar a la fracción arancelaria 8213.00.01 NICO 00, con la acotación “Únicamente: Tijeras escolares (punta roma)”.
- la NOM-027-ENER/SCFI-2018, para afectar a la fracción arancelaria 8419.19.99.
- la NOM-116-SCFI-2018, para afectar a las fracciones arancelarias 3403.19.99 NICO 00 y 3403.99.99 NICO 00.
- la NOM-225-SCFI-2019, para afectar a las fracciones arancelarias 7323.93.05 y 7615.10.02.
- Prevé incorporar la fracción arancelaria 6112.41.01 NICO 01 y 99, al listado de la fracción I del numeral 3 del Anexo 2.4.1
- Incluirá acotaciones de excepción a las fracciones arancelarias 3403.19.99, 3403.99.99, 7323.93.05 y 7615.10.02 de la fracción IX del numeral 3 del Anexo 2.4.1.

### **Alcance en materia de Operación Aduanera**

Los certificados vigentes de la NOM-086/1-SCFI-2011, emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la NOM-086-1-SCFI-2020, continuarán vigentes hasta su término.

### **Vigencias**

- En términos generales la presente modificación prevé entrar en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- Las modificaciones relativas al cumplimiento de la NOM-116-SCFI-2018 y la NOM-116-STPS-2009 entran en vigor a los 15 días naturales siguientes al de su publicación en el DOF.
- Las modificaciones relativas al cumplimiento de las NOM-225-SCFI-2019, NOM-003-ENER-2021, NOM-012-ENER-2019 y NOM-140-SCFI-2017 entran en vigor a los 30 días naturales siguientes al de su publicación en el DOF.
- Las modificaciones relativas al cumplimiento de la NOM-027-ENER/SCFI-2018, entran en vigor a los 60 días naturales siguientes al de su publicación en el DOF.

**Fuente:**

**CAAAREM G-0187/2024**

**CONAMER**

# Resolución Inicial sobre las importaciones de acero al carbón para soldar a tope

Con fecha 02 de agosto de 2024, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Economía dio a conocer el **RESOLUCIÓN** por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de conexiones de acero al carbón para soldar a tope originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

## Producto: Acero al carbón para soldar a tope

### Descripción

El producto objeto de examen son las conexiones de acero al carbón para soldar a tope con diámetros exteriores en el rango de  $\frac{1}{2}$  a 16 pulgadas, incluidas ambas. Comprende codos, tees, reducciones y tapas (elbows, tees, reducers y caps, en inglés respectivamente). Se conocen también como accesorios de acero al carbón para soldar a tope, o por su nombre en inglés fittings. Las conexiones de acero al carbón para soldar a tope pueden presentar tratamiento térmico, biselado, granallado, estampado o pintura, incluso carecer de estos terminados. Se pueden fabricar sin norma alguna, o bien, bajo diversas normas internacionales que establecen, además de las características físicas y técnicas, el máximo de carbono, fósforo, azufre, manganeso, silicio y cromo que deben contener estas mercancías.

<b>Fracción Arancelaria</b>	7307.93.01, con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 01 y 99 de la TIGIE
-----------------------------	---

<b>País de Origen</b>	República Popular China, independientemente del país de procedencia.
<b>Unidades de medida</b>	Comercial: Pieza TIGIE: Kilogramo
<b>Arancel</b>	De acuerdo con el Decreto LIGIE 2022 y el " Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación " , publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, las importaciones que ingresan por la fracción arancelaria 7307.93.01 de la TIGIE, están sujetas a un arancel de 25%, a partir del 23 de abril de 2024 con una vigencia de dos años.
<b>Régimen aplicable</b>	Importaciones Definitivas
<b>Cuota compensatoria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1.05 dólares por kilogramo</li> </ul>
<b>Entrada en vigor</b>	Al día siguiente al de su publicación en el DOF.

Fuente:

DOF

# Resolución Preliminar sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo

Con fecha 30 de julio de 2024, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Economía dio a conocer el **RESOLUCIÓN** Preliminar del procedimiento administrativo de revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

## Producto: Clorhidrato de metformina

### Descripción

El producto objeto de revisión es la pierna y el muslo de pollo en diferentes presentaciones para consumo humano, también conocidos como carne oscura de pollo, cuartos traseros, pierna o muslo (excepto filetes), pierna unida al muslo de pollo o pierna bate, entre otros. En Estados Unidos se conoce comercialmente como leg quarters a la pierna y el muslo cuando están unidos; leg a la pierna y drumsticks al muslo. La pierna y el muslo de pollo se definen técnicamente como la parte del cuerpo del ave, pollo en este caso, que comprende la pierna, el muslo y su unión. Excluye las patas, la pechuga, las alas y la cabeza. Las características y composición física del producto objeto de revisión son: carne, piel, huesos, cartílagos y grasa. Las características y composición químicas son las proteínas de origen animal.

<b>Fracción Arancelaria</b>	0207.13.04, Número de Identificación Comercial (NICO) 03 y 0207.14.99, NICO 02 de la TIGIE
-----------------------------	--

<b>País de Origen</b>	República de la India, independientemente del país de procedencia.
<b>Unidades de medida</b>	Comercial: Kilogramo y tonelada TIGIE: Kilogramo
<b>Arancel</b>	De acuerdo con el Decreto LIGIE 2022, las importaciones de metformina que ingresan a través de la fracción arancelaria 2925.29.99 de la TIGIE, están exentas del pago de arancel, independientemente de su país de origen .
<b>Régimen aplicable</b>	Importaciones Definitivas
<b>Cuota compensatoria</b>	Si bien la cuota compensatoria no tuvo modificación (25.7%), no se aplicará en virtud de lo dispuesto en los puntos 713 y 716 de la Resolución final de la investigación antidumping.
<b>Entrada en vigor</b>	Al día siguiente al de su publicación en el DOF.

Fuente:

**DOF**

# Resolución Preliminar sobre las importaciones de clorhidrato de metformina

Con fecha 30 de julio de 2024, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Economía dio a conocer el **RESOLUCIÓN** Preliminar que concluye el procedimiento administrativo de investigación antisubvención sobre las importaciones de clorhidrato de metformina originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia.

## Producto: Clorhidrato de metformina

### Descripción

El producto objeto de investigación es la metformina, su nombre comercial es metformina o clorhidrato de metformina y su nombre técnico es "1,1-Dimetilbiguanida monoclóridato". La metformina es un químico orgánico con funciones hipoglucemiantes, perteneciente a la familia de las biguanidas. Esta sustancia es utilizada como insumo principal en la elaboración de formulaciones o medicamentos que contengan a dicho químico como sustancia activa. Debido a que se utiliza como insumo en la fabricación de medicamentos para consumo humano, el producto objeto de investigación debe cumplir con las especificaciones y requerimientos estipulados para los medicamentos en las farmacopeas de cada país.

<b>Fracción Arancelaria</b>	2925.29.99, Número de Identificación Comercial (NICO) 00 de la TIGIE
-----------------------------	--

<b>País de Origen</b>	República de la India, independientemente del país de procedencia.
<b>Unidades de medida</b>	Comercial: Kilogramo TIGIE: Kilogramo
<b>Arancel</b>	De acuerdo con el Decreto LIGIE 2022, las importaciones de metformina que ingresan a través de la fracción arancelaria 2925.29.99 de la TIGIE, están exentas del pago de arancel, independientemente de su país de origen .
<b>Régimen aplicable</b>	Importaciones Definitivas
<b>Cuota compensatoria</b>	Sin imponer cuotas compensatorias
<b>Entrada en vigor</b>	Al día siguiente al de su publicación en el DOF.

Fuente:

DOF

# IMPORTANTE: Inactivación temporal de hojas de requisitos zoonosanitarios para la importación de equinos para reproducción, deporte, etc., procedentes de Alemania



**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SENASICA**

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de  
Inspección Fitozoosanitaria**  
**Dirección de Servicios Cuarentenarios en  
Puertos, Aeropuertos y Fronteras**  
Subdirección de Servicios Cuarentenarios en  
Puertos y Aeropuertos

Nº de Oficio B00.03.01.02.- **1711** -2024

**ING. MIGUEL COS NESBITT**  
**PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES**  
**DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)**  
**LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600,**  
**CIUDAD DE MÉXICO**  
[rosa.rodriguez@caaaren.mx](mailto:rosa.rodriguez@caaaren.mx)

Hago de conocimiento que, la Dirección de Importaciones y Exportaciones de la Dirección General de Salud Animal, ha notificado que se procedió a inactivar temporalmente las Hojas de Requisitos Zoonosanitarios con combinación 012-28-1182-DEU-DEU, 012-28-1182-DEU-LUX, 012-28-1182-DEU-ZYA y 012-28-1182-DEU-BEL, aplicables a la importación de *equinos para reproducción, deporte, exhibición y trabajo* procedentes de Alemania, publicadas en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosanitarios para la Importación; debido a la reciente importación de dos embarques con equinos certificados negativos en Alemania y que resultaron positivos a Rinoneumonitis equina en pruebas realizadas durante la cuarentena en México.

En virtud de lo anterior, solicitamos que se haga extensiva la información a sus agremiados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

UNIDOS MEX.



**NO SOMOS  
INTERMEDIARIOS** **SOMOS  
TU AGENCIA  
ADUANAL**

## MEXICO

### MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

### TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otoy, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

### ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

### MANZANILLO

Av. Manzanillo 57 Local 2, Col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima, C.P. 28869.

(314) 336 7700

### NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040.

(867) 137 5909

### BUZÓN DE SUGERENCIAS

[atencion@oam.com.mx](mailto:atencion@oam.com.mx)

## USA

### CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

### SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

### LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890